

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00136-00
DEMANDANTE: SERGIO DAVID MUÑOZ PERDOMO C.C. 1.110.445.522
DEMANDADA: AMALFI BELLANIDE PRECIADO CASTILLO C.C. 66.973.292

A DESPACHO: Villa Rica - Cauca, 18 de octubre de 2023. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita se fije fecha para el remate de bien inmueble. Sírvase proveer.

La secretaria



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1110

Vista lo acaecido dentro del plenario, se puede evidenciar que mediante auto interlocutorio N° 072 del 2 de febrero de 2022, se ordenó el secuestro del inmueble objeto de la presente demanda y para su materialización se comisionó a la ALCALDÍA DE VILLA RICA – CAUCA, mediante Despacho Comisorio N° 306 del 21 de febrero de 2022, el cual fue remitido al correo electrónico alcaldia@villarica-cauca.gov.co el día 17 de febrero de 2022.

En vista que a la fecha no se ha aportado a esta Judicatura el acta de la diligencia de secuestro por parte del comisionado, este Despacho dará aplicación a lo reglado en el parágrafo del art 45 del CGP, y en consecuencia procederá a requerir al comisionado para que informe los motivos por los cuales no se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro ordenada por esta Judicatura.

Por lo anteriormente anotado, no es posible acceder en este momento a la solicitud de fijación de fecha para el remate.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA, para que informe dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de esta providencia, los motivos por los cuales no se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro comisionada por este Despacho mediante Despacho Comisorio N° 306 del 21 de febrero de 2022, el cual fue remitido al correo electrónico alcaldia@villarica-cauca.gov.co el día 17 de febrero de 2022.

Por lo anterior, **ADVERTIRLE** que, el informe debe ser remitidos al correo electrónico j01prmpalvilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00136-00
DEMANDANTE: SERGIO DAVID MUÑOZ PERDOMO C.C. 1.110.445.522
DEMANDADA: AMALFI BELLANIDE PRECIADO CASTILLO C.C. 66.973.292

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **094** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2966b5e0f9048c8757717364aefde68b50e790254558bfac5597af27aa9ae8a3**

Documento generado en 18/10/2023 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>